

BOP

Córdoba

Año CLXXXIII

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Córdoba

Anuncio de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía por el que se somete a información pública solicitud de autorización de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora, en Paraje "La Solana" en el término municipal de Benamejí (Córdoba). Expediente AT 39/09

p. 1815

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía. Delegación Territorial de Córdoba.

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se registra y publica el "Convenio Colectivo de la Empresa Setex Aparki, SA", con vigencia desde el día 1 de enero de 2018 hasta el día 31 de diciembre de 2020

p. 1815

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía. Delegación Territorial de Córdoba. Acuerdo de la Comisión Paritaria Mixta Única de control, vigilancia e interpretación del Acuerdo/Convenio de la Diputación de Córdoba, (Sesiones de 23-11-2017 y 12-3-2018) sobre Prestaciones Médico Farmacéuticas

p. 1817

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía. Delegación Territorial de Córdoba. Acuerdo de la Comisión Paritaria Mixta Única de control, vigilancia e interpretación del Acuerdo/Convenio de la Diputación de Córdoba, (Sesiones de 23-11-2017 y 12-3-2018) sobre Aplicación del art. 44 y Disposición Transitoria Segunda del Vigente Convenio Colectivo de esta Diputación y sus Empleados

p. 1818

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se registra y publica el "Convenio Colectivo de la Empresa Mucho Hierro SL", con vigencia desde el día 1 de abril de 2018 hasta el día 31 de marzo de 2022

p. 1818

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Añora

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Añora por el que se hace público nombramiento funcionarios de carrera en la Categoría de Vigilantes Municipales, a don Alberto Hoyo Caballero y a doña Vanesa Calzada Núñez

p. 1823

Ayuntamiento de El Carpio

Anuncio del Ayuntamiento de El Carpio por el que se somete a información pública Presupuesto Municipal y Plantilla de Personal para el ejercicio 2018

p. 1823

Anuncio del Ayuntamiento de El Carpio por el que se somete a información pública Ordenanza de Registro de la Factura Electrónica de esta Corporación

p. 1823

Anuncio del Ayuntamiento de El Carpio por el que se somete a información pública Reglamento Orgánico Municipal de esta Corporación

p. 1823

Ayuntamiento de Córdoba

Acuerdo nº 244/18 del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se hace público la modificación de representantes en el Consejo Rector del IMDECO y en el Consorcio Orquesta de Córdoba

p. 1823

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se somete a información pública expediente de Desafectación parcial del camino público "Vereda del Agua" para su permuta por terrenos de la finca "Los Vizcaínos" o "La Blanca" por los que discurrirá su nuevo trazado

p. 1824

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se hace público Formalización del Contrato del Servicio de vigilancia y seguridad para el Centro Municipal de Servicios Sociales de Lucena

p. 1824

Ayuntamiento de Palma del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río por el que se hace público Modificación de las Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones destinadas a la Eliminación de Barreras Arquitectónicas y mejoras de la accesibilidad a los Establecimientos Comerciales ubicados en Palma del Río

p. 1824

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río por el que se hace público Modificación del Reglamento por el que se establece la concesión de subvenciones destinadas a incentivar la mejora y modernización de las empresas ubicadas en Palma del Río

p. 1825

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Duque por el que se somete a información pública Presupuesto General para el ejercicio 2018

p. 1826

Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir. Posadas (Córdoba)

Anuncio de la Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir por el que se hace público aprobación definitiva del expediente de Modificación de Crédito mediante Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito 2/2018, sobre el Presupuesto de 2018 de esta entidad

p. 1827

JUNTA DE ANDALUCÍA**Consejería de Empleo, Empresa y Comercio
Delegación Territorial de Córdoba**

Núm. 1.541/2018

Ref. Expediente AT 39/09

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Don José Enrique Aguilar Cabello con domicilio en Plaza de Abastos, número 49, 2º de Cuevas Bajas (Málaga).
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje "La Solana", en el término municipal de Benamejí (Córdoba).
- c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a viviendas.
- d) Características principales: Línea eléctrica a 20 kV de tensión, aérea de 16 m de longitud, con conductor LA-56 y centro de transformación tipo intemperie de 100 kVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 7 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente por el Delegado Provincial, Manuel Carmona Jiménez.

**Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía
Delegación Territorial de Córdoba.**

Núm. 1.496/2018

Convenio o Acuerdo: SETEX APARKI SA
Expediente: 14/01/0044/2018
Fecha: 03/05/2018
Asunto: Resolución de inscripción y publicación
Destinatario: Don Juan Martínez Beltrán
Código 14002162012003.

Visto el Texto del Convenio Colectivo suscrito por la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de la Empresa Setex Aparki SA", y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial CEICE en Córdoba, Manuel Carmona Jiménez.

ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SETEX APARKI SA Y LOS TRABAJADORES DEL CENTRO DE TRABAJO DE CÓRDOBA RESPECTO DE LA UNIDAD PRODUCTIVA DE REGULACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO LIMITADO (ORA).

En Córdoba, a 27 de febrero de 2018.

-Por la empresa:

Don Rafael Muñoz Navarro. (Delegado, Jefe del centro).

Doña Ana Isabel Herrera Couceiro. (Directora de RRHH).

-Por los trabajadores:

Don José M Carrillo Pizarro. (Delegado de personal).

Don Manuel Sanchez García. (Asesor UGT).

Ambas partes se reconocen plena y recíproca capacidad, en la condición que cada una de ellas ostenta y, a tal fin,

MANIFIESTAN:

I. Que la empresa es concesionaria del servicio de estacionamiento regulado (ORA) en la ciudad de Córdoba, aplicando a sus trabajadores el Convenio Colectivo para el Sector de Regulación del estacionamiento limitado de vehículos en la vía pública (ORA) para Andalucía (Código de convenio núm. 71001445012008).

II. Que el Real Decreto Legislativo Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de La Ley del Estatuto de los Trabajadores establece las reglas a las que debe someterse la negociación colectiva en el ámbito de Empresa.

III. Que ambas partes desean suscribir un acuerdo colectivo, específico para el centro de trabajo de Córdoba en la mencionada actividad, que actuará de forma Lamentaria a lo establecido en el convenio de aplicación en base a los siguientes.

ACUERDAN:

-Ámbito territorial y personal: El presente acuerdo afecta a todos los trabajadores del centro de trabajo de la empresa Setex-Aparki en Córdoba, adscritos al servicio de regulación y control de estacionamiento limitado de vehículos en vía pública, mediante control horario.

-Vigencia y duración del acuerdo: Desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31/12/2020, salvo para aquellas cuestiones concretas que se disponga otra vigencia. Las partes se comprometen, sin previa denuncia, a al inicio de las negociaciones para la renovación de los presentes acuerdos a partir del 1/12/2020, hasta tanto se alcance un nuevo acuerdo, quedarán prorrogados los presentes en sus mismos términos.

-Alcance del acuerdo: Los conceptos y materias, no regulados en el presente acuerdo, lo serán por el convenio colectivo de la comunidad autónoma de Andalucía para el sector de estacionamientos regulados en superficie y retirada y depósito de vehículos de la vía pública.

-Compensación absorción: Dado que la naturaleza del acuerdo es la mejora del convenio sectorial, los conceptos en él pactados serán consolidables, por tanto, no serán compensables ni absorbibles con los establecidos en el referido convenio sectorial.

-Ad Personam: Tanto los ad personam derivados de los acuerdos del 11 de diciembre de 2013, por adecuación de la anterior

estructura salarial a la del convenio regional, tras los incrementos correspondientes, como los que se deriven de la aplicación del apartado d) del artículo 50 del Convenio Regional (concesiones posteriores 2008) se unificarán para cada trabajador, en un solo ad personam que se abonará en 12 mensualidades.

Dichas cantidades no serán absorbibles, y su evolución será la misma que se fije, en cada momento, en el convenio sectorial autonómico para el salario base.

Mediante el presente, también se hace constar que el trabajador con DNI 30.518.630E, que figuraba en los acuerdos del 11 diciembre de 2013 con ad personam de 136,78 €, por error no se figuró que desde el 31/12/2016 su ad personam se modificaba en 231,20 €, circunstancia que se refleja en este acuerdo, a los efectos oportunos.

-Plus de recaudación, cuenteo y complementario: Se establece un plus de recaudación, para el controlador designado por la empresa que realice esta función, la cuantía del plus será de 2,72 € por día efectivo que la realice dicha concreta tarea.

Se establece un plus de cuenteo para el trabajador que realice el cuenteo de monedas, de 1,30 € por día efectivo que realice esta concreta tarea.

Se establece un plus complementario, en relación con las categorías profesionales, que se abonará en las 12 mensualidades, con la siguiente cuantía mensual:

Auxiliar Administrativo: 75,69 €.

Técnico Mantenimiento: 102,98 €.

Encargado Explotación: 107,25 €.

-Plus de asistencia: El plus de asistencia se abonará por día de presencia en el puesto de trabajo y no se generará ni se pagará en vacaciones, licencias remuneradas y no remuneradas, (excepto las sindicales), permisos, incapacidad temporal, (con independencia de su origen) y circunstancias análogas, por los siguientes importes:

Categoría Profesional	año 2018	año 2019	año 2020
Controlador	2,15 €	2,81 €	3,31 €
Auxiliar Administrativo	3,22 €	4,22 €	4,96 €
Técnico Mantenimiento	3,39 €	4,44 €	5,22 €
Encargado Explotación	3,90 €	5,10 €	6,00 €

-Aplicación de pluses: Ambas partes acuerdan expresamente que la cuantía económica que se establece en los pluses enumerados y detallados anteriormente, no serán revisables durante la vigencia de este acuerdo, a excepción del plus de asistencia que se revisará según su tabla anualizada. En caso de trabajadores con jornada parcial, se abonarán proporcionalmente a la misma.

-Plus de Productividad: Se regirán por los acuerdos del 5 de julio de 2011. Que a título informativo se adjunta al presente acuerdo.

-Cuadrante de Servicios: Se confeccionará un cuadrante mensual de servicios en el que se detallarán los turnos, horarios de trabajo y descansos y que se hará público antes del día 15 del mes anterior.

Estará supeditado en cada momento a las necesidades del servicio y a los cambios que en él puedan producirse, en función del contrato entre la Empresa y el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Los excesos de jornada por acumulación de horario semanal, se disfrutarán como máximo dentro del mes siguiente al que se hayan producido.

-Vacaciones: Los turnos de vacaciones (invierno y verano) serán rotativos y podrán permutarse entre los trabajadores de una misma categoría, previa comunicación por escrito de los interesa-

dos al Delegado del centro con una antelación mínima de cinco días antes del inicio del turno.

-Licencias y Permisos: El trabajador, con independencia de las licencias y permisos establecidos con carácter general en el Convenio Colectivo del Sector en Andalucía, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración de todo aquellos conceptos retributivos que no se encuentren vinculados de forma expresa a la prestación efectiva de la actividad laboral, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Un día de asuntos propios al año, siempre que esté operativo el 75 % de la plantilla y se cumplan las necesidades del Servicio. Deberá de solicitarse con al menos 48 h. de antelación a su disfrute.

b) Dos días naturales en caso de nacimiento de un hijo, de enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando se trate de familiares que convivan en el domicilio del trabajador, los días a los que se refiere el párrafo anterior, serán laborables, y se contabilizarán desde el día del hecho causante si hubo interrupción de jornada por dicho motivo, o desde el día siguiente, computándose a dichos efectos sólo los días laborables. Cuando por tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento fuera de la provincia el tiempo será de cinco días naturales.

Estas mejoras podrán ser absorbidas por el convenio del Sector de Andalucía, en el caso de que en dicho convenio sean contempladas y mejoradas.

-Póliza de Accidente de Trabajo: La empresa se compromete a suscribir una póliza de seguro que por accidente de trabajo que garantice al trabajador o a sus causa-habientes, las siguientes indemnizaciones:

Fallecimiento por accidente laboral	18.000 €
Invalidez absoluta, gran invalidez derivada de enfermedad profesional o accidente laboral	18.000 €
Fallecimiento por enfermedad común	18.000 €
Invalidez absoluta, gran invalidez derivada de enfermedad común	18.000 €

Dicha póliza entrará en vigor el 1/1/2018 y sustituye a la prevista en el artículo 83 del Convenio Colectivo del Sector en Andalucía.

-Ropa de Trabajo: El artículo 79 del Convenio Colectivo del Sector en Andalucía queda totalmente sustituido por el siguiente.

ANUALMENTE	SEGÚN DETERIO
2 pantalones verano	1 cinturón
2 pantalones invierno	1 chubasquero
2 polos verano	1 anorak
2 polos invierno	
1 zapatos verano (EPI)	
1 zapatos invierno (EPI)	
1 jersey	

Las fechas de entrega serán: para la uniformidad de verano abril, para la de invierno en noviembre.

En caso de producirse la baja del trabajador en la empresa por cualquier motivo, estará obligado a entregar la ropa que tenga en existencia. Igualmente con cada entrega anual, salvo inicial, se devolverá la prenda usada correspondiente.

- Ayuda Escolar: Se establece un sistema de ayudas para la adquisición de libros de los hijos de los trabajadores que cursen estudios en instituciones de enseñanza oficial, en los siguientes niveles:

Hijos que cumplan la edad de 16 a 18 años en el próximo curso: 56,40 €.

Hijos que cumplan la edad de 19 a 24 años en el próximo curso: 62,67 €.

Hijos que cumplan la edad de 4 a 15 años en el próximo curso: 50,14 €.

Este concepto es absorbible en la cuantía que corresponda si en el futuro este concepto se contempla en el Convenio del Sector en Andalucía.

Este concepto se abonará a Los trabajadores que tengan una antigüedad de un año en la empresa en el momento de abono 15 de septiembre de cada año.

-Regularización y abono de atrasos: La regularización y adaptación de salarios al convenio sectorial andaluz y ad personam por aplicación del II Convenio Regional del Sector y de estos mismos acuerdos, se producirá en nómina del mes de marzo, en esa misma nómina se abonarán los atrasos correspondientes a enero y febrero de 2018.

Los atrasos, que por el mismo motivo, corresponden a 2016 y 2017 se abonarán antes del 1 de mayo de 2018.

Que las partes afirman y reconocen haber negociado de buena fe, haber hecho las ofertas y contraofertas en la negociación que ha precedido al presente acuerdo, haber analizado la documentación aportada, de tal forma que tienen toda la información y documentación necesaria y pertinente para la consecución del presente acuerdo que tiene valor de acuerdo colectivo con eficacia general para los trabajadores actuales o futuros, durante la vigencia del mismo.

Registro de acuerdos colectivos Página 2 de 2

Inicio Datos de registro de acuerdo

PAGINA PRINCIPAL

Bandeja de Entrada

ACUERDOS El acuerdo con denominación SETEX APARKI S.A. En el registro de la Autoridad Laboral Provincial de Córdoba el día 07/07/2011 con número de registro 000097

Inicio

Negociaciones se permite el acceso a toda la información del expediente mediante el código DC_AI37OH31

Acuerdos con antecedentes Puede descargar el acuse de recibo emitido

Texto Nuevo: Volver al inicio

Garantía-Revisión

Salarial (Tablas Salariales)

Acuerdo Comisión Paritaria

Acuerdos derivados de su Convenio

Subsanación

Prórroga

Denuncia

Modificación

Recurso de Alzada

Nuevo Acuerdo

MIS GESTIONES

Consulta Tramites

Cargar borrador

NOTIFICACIONES

Consulta

Notificación

TEST FIRMA

Test de firma

Accesibilidad Acceso legal Guía de navegación Mapa web

<https://explotacion.mtin.gob.es/regcon/sec/acuerdoDerivadoConvenio>

7/7/2011

En Córdoba siendo las 11 horas del día 5 de julio de 2011.

-Por empresa Setex Aparki S.A:

Rafael Muñoz Navarro

Lourdes López de Aguilar

-Por la parte Social:

Ángel Chastan Ruiz

Manuel Sánchez Garcia

Acuerdan lo siguiente:

De manera transitoria y hasta la firma del convenio, actualmente en proceso de negociación, el plus de productividad reflejado en el convenio anterior se considerará de la forma siguiente:

PLUS DE PRODUCTIVIDAD:

Incentivo que se aplicará a los trabajadores que superen un mínimo de 666 denuncias válidas/mes. Se abonará 1,04 € por cada anulación pagada, a partir de la que hace 42. Estos topes serán corregidos proporcionalmente a los periodos realmente trabajados, deduciendo las vacaciones, IT, permisos sindicales, días en los que el controlador efectúe otras funciones, las dos primeras IT dentro del año natural, etc.

De este incentivo participará el personal que no realiza funciones de controlador percibiendo la media mensual alcanzada unitariamente y por partes iguales.

En el caso de que un controlador, por cuestiones organizativas, no salga a ruta dejará de percibir el plus durante esos días, percibiendo en su caso el plus que le corresponde por las funciones realizadas. Dichos días serán corregidos en los topes a los efectos de percepción del plus.

Los trabajadores que realicen habitualmente funciones de auxilio en mantenimiento no podrán ser perjudicados comparativamente con respecto al resto de controladores. Para ello se les garantiza que, en todo caso, la suma de percepciones derivadas de las funciones auxiliares más la de plus de productividad, serán como mínimo igual al de la media alcanzada por los trabajadores que no realizan funciones de controlador.

El valor de 1.04 €/denuncia tiene como objetivo retomar el equilibrio del plus, tras las modificaciones en el sistema como consecuencia de la nueva concesión, por lo que está sujeto a la modificación de su cuantía si fuese necesario, con el objetivo de que el importe total de este plus en el año 2011 sea al menos igual a la alcanzada en 2009.

El abono de la productividad con los parámetros fijados tendrá carácter retroactivo desde el 01/01/2011.

Si se produjese un cambio en las ordenanzas municipales o en la funcionalidad del servicio que desequilibre las condiciones de prestación de forma significativa, se volverían a renegociar los parámetros de equilibrio del nuevo sistema.

Córdoba, 5 de julio de 2011. Por la Empresa: varias firmas ilegibles. Por los Trabajadores: varias firmas ilegibles.

Núm. 1.497/2018

Convenio o acuerdo: Diputación Provincial (Personal laboral)

Expediente: 14/01/0048/2018

Fecha: 03/05/2018

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Don Luis Santiago Amo Camacho

Código 14000610011984.

Visto el texto de los Acuerdos de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de la Diputación Provincial de Córdoba (Personal laboral), y de conformidad a lo establecido en el artículo

lo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo.

Segundo. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial CEICE en Córdoba, Manuel Carmona Jiménez.

ACUERDO COMISIÓN PARITARIA

Doña María del Carmen García Toro, Secretaria de la Comisión Paritaria Mixta Única de Control, Vigilancia e Interpretación del Acuerdo/Convenio de Diputación Provincial de Córdoba (sesiones 23-11-2017 y 12-03-2018).

Certifica: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Paritaria Mixta Única de Control, Vigilancia e Interpretación del Acuerdo/Convenio del día 23 de noviembre de 2017, acta aprobada por unanimidad en sesión del día 12 de marzo de 2018, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

"2. PRESTACIONES MÉDICO FARMACÉUTICAS.

Para el abono de las prestaciones contempladas en el artículo 55 D) Otras ayudas, de los actuales Acuerdo/Convenio Colectivo, será necesario:

-Que el diagnóstico, que deberá ser prescrito por facultativo del Servicio Andaluz de Salud, exprese la necesidad y no la conveniencia de su prestación.

-Que dicha prestación no esté contemplada, y así deberá acreditarse, entre las que realiza el S.A.S.

.../....

En el caso de tratamientos previstos en el artículo 55 D de los vigentes Acuerdo/Convenio Colectivo, se podrán presentar facturas mensuales para su abono, siendo el porcentaje de ayuda el previsto; dichas facturas serán abonadas hasta el límite máximo anual previsto en dicho artículo."

Y para que conste y surta efectos, expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la sesión.

Córdoba, 19 de marzo de 2018. Firmado electrónicamente por la Secretaria de la Comisión Paritaria, M^a del Carmen García Toro.

Núm. 1.498/2018

Convenio o Acuerdo: Diputación Provincial (Personal Laboral)

Expediente: 14/01/0049/2018

Fecha: 03/05/2018

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Don Luis Santiago Amo Camacho

Código 14000610011984.

Visto el Texto de los Acuerdos de la Comisión Paritaria del

Convenio Colectivo Provincial de la Diputación Provincial de Córdoba (Personal Laboral), y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo.

Segundo. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial CEICE en Córdoba, Manuel Carmona Jiménez.

ACUERDO COMISIÓN PARITARIA

Doña María del Carmen García Toro, Secretaria de la Comisión Paritaria Mixta Única de Control, Vigilancia e Interpretación del Acuerdo/Convenio de Diputación Provincial de Córdoba (sesiones 23-11-2017 y 12-03-2018).

Certifica: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Paritaria Mixta Única de control, vigilancia e interpretación del Acuerdo/Convenio del día 23 de noviembre de 2017, acta aprobada por unanimidad en sesión del día 12 de marzo de 2018, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

"5. SOBRE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 44 Y DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA DEL VIGENTE CONVENIO COLECTIVO DE ESTA DIPUTACIÓN Y SUS EMPLEADOS

"En relación con el importe de la compensación económica por trabajo en días festivos especiales (artículo 44.1. C) del vigente Acuerdo/Convenio Colectivo), podrá abonarse el importe doble del previsto en dicho artículo, cuando por necesidades del servicio se doble el turno".

Y para que conste y surta efectos, expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la sesión.

Córdoba, 19 de marzo de 2018. Firmado electrónicamente por la Secretaria de la Comisión Paritaria, M^a del Carmen García Toro.

Núm. 1.499/2018

Convenio o Acuerdo: Mucho Hierro SL

Expediente: 14/01/0053/2018

Fecha: 03/05/2018

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Don Luis Ruiz García

Código 14103442012018.

Visto el texto del convenio colectivo suscrito por la comisión negociadora del "Convenio Colectivo de la Empresa Mucho Hierro SL", y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las com-

petencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial CEICE en Córdoba, Manuel Carmona Jiménez.

CONVENIO DE EMPRESA DE MUCHO HIERRO SOCIEDAD LIMITADA

LIMITADA

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto

El presente Convenio Colectivo tiene por objeto regular las relaciones laborales y sociales entre la empresa Mucho Hierro SL y sus empleados.

Artículo 2. Ámbito territorial

El presente Convenio será de aplicación en todos los centros de trabajo que la empresa tiene en la actualidad y que puedan establecerse en el futuro en la Provincia de Córdoba.

Artículo 3. Ámbito funcional

El presente Convenio afecta a todas las actividades que desarrolle la empresa Mucho Hierro SL.

Artículo 4. Ámbito personal

El presente convenio afecta a todo el personal de la empresa Mucho Hierro SL, cualquiera que sea su categoría laboral.

Artículo 5. Ámbito temporal

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día 1 de abril de 2018 y finaliza su vigencia el 31 de marzo de 2022.

La denuncia del mismo convenio habrá de realizarse por escrito con la antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento, y en esta denuncia deberán constar las materias y los criterios de revisión del convenio colectivo que se propone por la parte denunciante. En caso de producirse la denuncia las partes acordarán que el convenio siga íntegramente en vigor hasta la firma del siguiente.

El convenio se prorrogará tácitamente por periodos anuales si no media denuncia del mismo por cualquiera de las partes intervinientes.

La mesa negociadora podrá reunirse a petición de alguna de las partes para la revisión de cualquiera de los artículos del presente Convenio con el fin de adaptarlo a las circunstancias y legislación vigente en cada momento, así como para las revisiones económicas y horarias anuales.

Artículo 6. Derecho supletorio

En lo no previsto en el presente convenio se estará, única y exclusivamente, a las disposiciones contenidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de carácter general.

Los pactos acordados en el presente Convenio sobre las materias en él reguladas y los artículos que los contienen serán de

preferente aplicación sobre cualesquiera otras disposiciones legales de carácter general o sectorial que vinieran rigiendo en la materia.

Artículo 7. Vinculación a la totalidad

Ambas partes, social y económica, convienen que, siendo lo pactado en el presente convenio un todo orgánico, quedan vinculadas a la totalidad del mismo.

En el caso de declararse nula o contraria a Ley cualquiera de los artículos y condiciones del presente Convenio, las partes se comprometen a sustituirlo por otra, y en este caso esta nulidad no afectará a la validez del resto de estipulaciones del mismo.

Artículo 8. Comisión Paritaria

Para resolver las cuestiones que se puedan presentar sobre interpretación y aplicación del presente Convenio se constituye una Comisión Paritaria que estará compuesta por un representante de los trabajadores y por un representante de la empresa, ambos miembros de la comisión negociadora.

Las reuniones de la Comisión paritaria serán convocadas por escrito con una antelación mínima de 15 días, en el escrito de convocatoria se precisarán los puntos del orden del día a tratar y el lugar de la reunión. Esta comisión, una vez reunida, dispondrá de un plazo de 15 días para emitir dictamen sobre la cuestión planteada.

Cuando en el seno de la Comisión exista un conflicto, las partes se comprometen a someterse al procedimiento de mediación establecido por la normativa aplicable, con carácter previa la vía jurisdiccional.

Artículo 9. Procedimiento de descuelgue

Al objeto de conseguir la necesaria estabilidad económica, las condiciones de trabajo pactadas en el presente Convenio no serán de necesaria y obligada aplicación cuando se den las circunstancias a que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Se entenderán que concurren dichas circunstancias cuando se acrediten, objetiva y fehacientemente, situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en el ejercicio contable del año anterior.

Cuando la empresa vaya a aplicar el descuelgue del Convenio deberá comunicarlo previamente al a Comisión paritaria.

En el supuesto de que las circunstancias contempladas en el párrafo anterior concurren, se podrá descolgar de dicha aplicación y resultará de aplicación el salario Mínimo Interprofesional vigente en cada momento.

Capítulo II

Organización del Trabajo

Artículo 10. Principio general

La organización del trabajo es facultad exclusiva de la empresa que lo realiza a través de la Dirección o de las personas nombradas por ella.

Artículo 11. Ingresos y periodos de prueba

Se estará a lo establecido en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción vigente en cada momento que, actualmente expresamente establece que la duración del periodo de prueba no podrá exceder de 6 meses para los técnicos titulados, ni de dos meses para los demás trabajadores.

Este periodo de prueba en ningún caso podrá exceder:

-Contratos formativos y de prácticas entre 6 meses y 1 año; 2 meses de periodo de prueba.

-Otros contratos y contratos superiores al año e indefinidos; la duración del periodo de prueba será de tres meses.

Durante este periodo, tanto el trabajador/a como la Empresa podrán respectivamente, desistir de la prueba o proceder al despido sin previo aviso, sin que ninguna de las partes tenga por ello

derecho a indemnización.

Capítulo III Movilidad

Artículo 12. Movilidad geográfica

En función de las necesidades organizativas, productivas, técnicas o económicas de la empresa, la Dirección podrá solicitar el traslado de trabajadores de un establecimiento a otro, conforme establece el artículo 40 del estatuto de los Trabajadores.

La compensación por gastos en caso de traslado a que se refiera el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores, será necesaria para cubrir el coste de desplazamiento del trabajador, de los familiares que convivan con él y de sus pertenencias.

Artículo 13. Desplazamientos

Como condición y requisito para poder desarrollar el trabajo, se establece la disponibilidad que debe tener para realizar tareas fuera del centro de trabajo, oficina o punto de venta o establecimiento, y efectuará los desplazamientos a nivel nacional que sean necesarios para la realización de los servicios que se encomienden en vehículo y combustible que pondrá a disposición la empresa e igualmente en algunos casos que se acuerden el propio trabajador dispondrá del suyo, debiendo estar habilitado legalmente para su conducción, abonando en estos casos la empresa 0,19 € por kilómetro.

Dietas: Los gastos de viaje y pernocta que tenga el trabajador cuando realice su actividad a distancia tal que no permita la pernocta en su propio domicilio, serán asumidos por la empresa previa justificación de los mismos.

Gastos adicionales: Los gastos adicionales ocasionados por el desplazamiento del trabajador serán abonados una vez comprobados los justificantes correspondientes.

Capítulo IV Tiempo de trabajo

Artículo 14. Jornada laboral

La jornada laboral será de 40 horas semanales a realizar de lunes a sábado.

Los horarios dependiendo de los distintos puestos de trabajo serán:

Para los trabajadores de Nave:

- 1) De 9.00 a 14.00 horas y de 15 a 18:00 h de lunes a viernes.
- 2) Los trabajadores de almacén entrarán de 8:00 hasta las 15.00 h de lunes a viernes y de 9:00 a 14:00 h los sábados.

Para los trabajadores de oficina su horario será de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 h.

Dada la especialidad del sector y las prestaciones de los trabajos sobre todo referentes a la instalación de escenarios habrá horarios muy diversos, por lo que en esos casos se podrá distribuir irregularmente de lunes a domingos.

Debido a la particularidad de los trabajos de instalación cuando se realicen en domingo o festivo se concederá los días de descanso compensatorios en las siguientes semanas.

Los días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero, la jornada laboral se adaptará en función de las necesidades de cada centro de trabajo, al igual que en Semana Santa.

Artículo 15. Vacaciones

Los trabajadores afectados por este convenio disfrutarán de unas vacaciones retribuidas y tendrán una duración de 30 días naturales.

El periodo de disfrute se fijará de común acuerdo entre la empresa y el trabajador, si bien, dadas las características especiales de la actividad de la empresa, las vacaciones se realizarán preferentemente en las épocas de baja actividad y atendiendo a las necesidades de la empresa. Se pondrán los medios necesari-

rios para poder garantizar el conocimiento por parte del trabajador de las fechas para el disfrute de las vacaciones que le correspondan dos meses antes de su realización. Por su parte el trabajador deberá solicitarlas con suficiente antelación y siempre con un mínimo de tres meses para que el departamento correspondiente pueda realizar el plan de vacaciones de todo el personal sin que paralice su actividad. Las vacaciones se disfrutarán dentro del año natural al cual correspondan, con las excepciones legales y reglamentarias.

Artículo 16. Licencias o permisos retribuidos

Se estará a lo establecido en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores en su redacción vigente en cada momento, y en este marco todos los trabajadores, previo aviso y justificación, tendrán derecho a licencia o permiso retribuido.

Los permisos se solicitarán por escrito y, siempre que sea posible, con una antelación mínima de cinco días a la fecha de su disfrute, adjuntando los justificantes en los que se fundamente la causa del permiso, si esto no es posible, el trabajador deberá telefónicamente lo más pronto posible poner los hechos en conocimiento de la empresa.

Si no se acredita suficientemente la causa justificativa del permiso se entenderá que el trabajador ha hecho uso de un permiso sin sueldo, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias en que pudiera incurrir por ausencia injustificada.

Capítulo V Grupos Profesionales

Artículo 17. Clasificación profesional

El personal estará clasificado en los siguientes grupos profesionales y niveles o categoría profesional según las funciones desempeñadas en la empresa:

GRUPO PROFESIONAL, NIVELES O CATEGORÍAS:

-Grupo I, Personal directivo Nivel I, Director General

Nivel 2, Director Adjunto

Grupo II, Nivel I, Jefe de Almacén

Nivel II, Mozo Almacén

-Grupo III, Nivel I, Oficial Administrativo

Nivel II, Auxiliar Administrativo

-Grupo IV, Nivel I, Encargado o Capataz

Nivel II, Oficial 1º

Nivel III, Oficial 2º

Nivel IV, Peón

-Definición de cada Grupo profesional y Nivel o categoría:

GRUPO I: Personal Directivo

NIVEL 1. Director General, Pertenece a esta categoría la persona que, por su conocimiento y experiencia profesional, tiene atribuidas funciones directivas o de responsabilidad ejecutiva, coordinadora y asesora, con autonomía, capacidad de supervisión y responsabilidad, acordes con las funciones asignadas.

NIVEL 2. Director Adjunto, Pertenece a esta categoría profesional la persona que realiza funciones que suponen la realización de tareas técnicas complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad, reportando al director general.

GRUPO II: Almacén

NIVEL I. Jefe de almacén, pertenece a esta categoría profesional la persona que realiza, con un alto grado de autonomía, todo el trabajo para que el almacén se encuentre en condiciones de ofrecer todo el material necesario en todo momento.

NIVEL II. Mozo almacén, pertenece a esta categoría la persona encargada del almacén, ordenando y limpiando correctamente todos los productos de venta, clasificándolos y, en su caso, distribuyéndolos a las órdenes del Jefe almacén.

GRUPO III: Administrativos

NIVEL I. Oficial Administrativo, pertenece a esta categoría profesional la persona que realiza tareas de carácter administrativo, para el buen funcionamiento del departamento, preparando la documentación o cualquier otra tarea que se le exija.

NIVEL 2. Auxiliar Administrativo, pertenece a esta categoría profesional la persona que bajo la dependencia de un Oficial Administrativo, realiza funciones de apoyo en labores administrativas de diversa índole en la empresa, con un conocimiento general de las mismas.

GRUPO IV: Montador

Nivel I. Encargado o capataz. Operario que realiza el replanteamiento del escenario y las tareas técnicas. Se encargará de la organización del personal en lo referente a la instalación de escenarios de estructuras tubulares.

Actuará como recurso preventivo.

Nivel II. Oficial 1º. Es el operario cualificado con formación específica en altura y que pone puntos de anclaje y todo lo necesario para el correcto montaje del escenario, teniendo la preparación para ejecutar los trabajos sin supervisión alguna.

Nivel III. Oficial 2º. Realizará trabajos en altura con una mayor especialización que los peones pero siempre bajo la supervisión de un oficial de 1ª.

Nivel IV. Peón. Es la persona no cualificada con una formación inicial básica, principalmente en tareas de suelo, y puntualmente en trabajos de altura

Capítulo VI Régimen económico

Artículo 18. Salario Convenio

El salario Convenio y los demás conceptos retribuidos para el 2018 se especifican en la correspondiente tabla salarial, con efectos desde el 1 de enero de 2018 y estos tienen la consideración de importes brutos.

Se respetarán tanto las condiciones económicas como la antigüedad que tengan los trabajadores indefinidos antes de la entrada en vigor del presente convenio colectivo.

Artículo 19. Tabla salarial

Los salarios básicos pactados en el presente convenio para las diferentes categorías son los señalados en el Anexo I.

Artículo 20. Gratificaciones extraordinarias

Se establecen dos pagas extraordinarias al año, de Navidad y Verano consistentes en 30 días del salario base cada una de ellas que se encuentran incluidas en el salario que se recoge en las anteriores tablas.

Artículo 21. Dietas

El personal que se desplace fuera de su domicilio habitual percibirá la cantidad de 28 € por la dieta completa y de 15 € la media dieta.

Artículo 22. Horas extraordinarias

Tendrán la consideración de horas extraordinarias cada hora de trabajo o fracción que se realice sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, especificada en el calendario laboral.

Las mismas deben registrarse diariamente y se totalizaran semanalmente entregando copia al trabajador.

Dichas horas extraordinarias serán voluntarias, salvo que por circunstancias urgentes, la empresa necesitara que así se realicen, sin perjuicio de que sean abonadas o compensadas con descanso.

Los trabajos en días festivos dado el carácter de la actividad no se considerarán horas extraordinarias contemplándose darlo como descanso compensatorio.

Estas horas extraordinarias se abonarán con un incremento mínimo del 25% sobre el salario que corresponda a cada hora ordinaria y se abonarán mensualmente.

Capítulo VII Régimen Disciplinario

Artículo 23.

La empresa podrá sancionar las acciones u omisiones punibles en que incurran los trabajadores de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establecen en el presente texto.

Artículo 24.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia y transcendencia, en leve, grave o muy grave.

Artículo 25. Faltas leves

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando sea inferior a 3 faltas en un mes, cuando el retraso en la hora de entrada o el anticipo en la hora de salida sea superior a 10 minutos.

2. No cursar en tiempo oportuno la documentación derivada de la incapacidad temporal, así como el no comunicar lo antes posible, telefónicamente, las ausencias imprevistas, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

3. La no cumplimentación dentro de los plazos establecidos, de los correspondientes boletines de trabajo, y cualesquiera otros documentos de régimen interno.

3. Pequeños descuidos en la conservación en los géneros o del material de la empresa.

4. No comunicar a la empresa cualquier cambio de domicilio o residencia.

5. La falta de respeto en materia leve a los subordinados, compañeros, mandos y público, así como las discusiones con ellos dentro de las dependencias de la empresa, o en sus inmediaciones.

6. El abandono del trabajo sin causa justificada, aún cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio para la empresa o hubiere causado riesgo a la integridad de las personas, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

7. Falta de aseo y limpieza personal cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa, manteniendo el uniforme entregado por la empresa en perfectas condiciones, siendo el uso del mismo obligatorio todos los días laborables.

8. No atender al público con la corrección y diligencia debidos.

9. Faltar un día de trabajo sin la debida autorización o causa justificada.

Artículo 26. Faltas graves

Se considerarán como faltas graves las siguientes:

1. Faltas injustificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de 3 faltas en un mes, cuando el retraso en la hora de entrada o el anticipo en la hora de salida sea superior a 10 minutos.

2. La desobediencia a la Dirección de la empresa o a quienes se encuentren con facultades de dirección u organización en el ejercicio regular de sus funciones en cualquier materia de trabajo.

Si la desobediencia fuese reiterada o implicase quebranto manifiesto de la disciplina en el trabajo y de ella se derivase perjuicio para la empresa o para las personas podrá ser calificada como muy grave.

3. Descuido importante en la conservación de los géneros o del

material de empresa.

4. Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por él, o las discusiones con otros trabajadores en presencia del público y que trasciende a este.

5. Negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.

6. Emplear para uso propio artículos, enseres o prendas de la empresa, o sacarlos de las instalaciones de la empresa a no ser que exista autorización.

7. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral.

8. La inasistencia al trabajo sin la debida autorización o causa justificada de dos días en un periodo de treinta días.

9. La falsificación, omisión maliciosa o falseamiento de datos en el curriculum u otros documentos de ingreso en la empresa, así como en cualquier otro documento de régimen interno o externo.

10. El incumplimiento de las normas en materia de seguridad y salud laboral en el trabajo. Se considerará falta muy grave cuando se derive peligro o daño para personas, instalaciones o edificios.

11. La embriaguez no habitual durante el trabajo.

12. La comisión de dos faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un semestre y habiendo mediado sanción o amonestación por escrito.

Artículo 27. Faltas muy graves

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

1. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad, cometidas en un periodo de seis meses o veinte durante un año.

2. Ausencia sin causa justificada, por más de dos días durante un periodo de treinta días.

3. La simulación de enfermedad o accidente.

4. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como el trato con los otros trabajadores o con cualquier otra persona durante el trabajo, o hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de la empresa, así como la competencia desleal en la actividad de la misma.

5. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, máquinas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

6. El robo, hurto o malversación cometidos tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante la jornada laboral en cualquier otro lugar.

7. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa, o revelar a personas extrañas a la misma el contenido de éstos.

8. Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

9. Falta notoria de respeto o consideración al público.

10. Los malos tratos de palabra u obra o la falta grave de respeto o consideración a los jefes o sus familiares, así como a los compañeros o subordinados.

11. Toda conducta, en el ámbito laboral, que atente gravemente al respeto de la intimidad y dignidad mediante la ofensa, verbal o física, de carácter sexual. Si la referida conducta es llevada a cabo prevaleciéndose de una posición jerárquica, supondrá una situación agravante de aquella.

12. La comisión por un superior de un hecho arbitrario que suponga la vulneración de un derecho del trabajador legalmente reconocido, de donde se derive un perjuicio grave para el subordi-

nado.

13. La continúa y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.

14. La embriaguez habitual y drogodependencia manifestada en jornada laboral y en su puesto de trabajo.

15. Disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal de su trabajo, siempre que no esté motivada por derecho alguno reconocido por las leyes.

16. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

Artículo 28. Reglamento Interno

Con independencia de las sanciones y faltas anteriores la empresa dispone de un Reglamento Interno que se le facilita a cada trabajador para su conocimiento obligándose a su cumplimiento.

Artículo 29. Régimen de sanciones

Corresponde a la Dirección de la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos estipulados en el presente convenio.

La sanción de las faltas leves, graves y muy graves requerirá la comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

Las sanciones que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

1º. Por faltas leves: Amonestación verbal o amonestación por escrito con una suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

2º. Por faltas graves: Amonestación por escrito y suspensión de empleo y sueldo de 3 a 15 días.

3º. Por faltas muy graves: Amonestación por escrito y desde la suspensión de empleo y sueldo de 16 días a 60 días hasta el despido disciplinario.

Una vez firme la sanción y, con independencia de su grado, el trabajador queda obligado a restituir el importe de lo perdido o desaparecido a la empresa.

Artículo 30. Confidencialidad

Todo el personal sin excepción se debe a los principios de buena fe, sigilo y confidencialidad, y no podrá facilitar, incluso una vez finalizada su relación laboral con la empresa, la información de que disponga, ni de la propia empresa ni de terceras personas, que pueda favorecer la actividad profesional a otros. Tendrá la consideración de información confidencial toda la que pueda ser susceptible de palabra, por escrito, a través de ficheros informáticos o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible. Especialmente está protegida por el principio de confidencialidad cualquier información o documentación con valor comercial y, por ende, los listados de clientes, información de clientes y de cuentas de clientes y de la propia empresa

ANEXO I

Grupo Profesional Niveles o Categorías.

Salario Bruto Mensual.

Cto. Eventual Indefinido.

(de Mayo a Octubre) (Novbr a Abril).

Grupo I

Nivel I, Director Adjunto

Grupo II, Almacén Nivel 1 Jefe Almacén 1.200 €/mes

Nivel II, Mozo Almacén 810 €/mes

Grupo III, Administrativos Nivel I,

Oficial Administrativo 1.000 €/mes

Nivel II, Auxiliar Administrativo 810 €/mes

Grupo IV Montadores Nivel I

Encargado o Capataz	120 €/día	1.300 €/m	960 €/m
Nivel II Oficial 1º	75 €/día	1.100 €/m	810 €/m
Nivel III Oficial 2º	65 €/día		
Nivel IV Peón	60 €/día		
Retribución para los Trabajadores fijos discontinuos:			
Salario base	1.100 €/mes		

Varias firmas ilegibles.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Añora

Núm. 1.444/2018

Por medio del presente se hace saber que por Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de abril de 2018 y de conformidad con la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas celebradas para el ingreso en el Ayuntamiento de Añora de dos Vigilantes Municipales, se ha adoptado el siguiente

Acuerdo:

Nombrar funcionario/a de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría Vigilantes Municipales (grupo C, subgrupo C2), de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Añora, a don Alberto Hoyo Caballero y a doña Vanesa Calzada Nuñez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Añora, a 26 de abril de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Ayuntamiento de El Carpio

Núm. 1.440/2018

Aprobado inicialmente el presupuesto municipal para el ejercicio 2018 y plantilla de personal, por acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles a efectos de que cualquier interesado pueda examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones estimen oportunas durante el mencionado plazo ante el Pleno de la Corporación.

En El Carpio, a 30 de abril de 2018. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Desirée Benavides Baena.

Núm. 1.441/2018

El Pleno del Ayuntamiento de El Carpio, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de abril de 2018, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza de Registro de la Factura Electrónica del Ayuntamiento de El Carpio, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y

Tablón de Edictos, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Carpio, a 30 de abril de 2018. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Desirée Benavides Baena.

Núm. 1.442/2018

El Pleno del Ayuntamiento de El Carpio, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de abril de 2018, acordó la aprobación inicial del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de El Carpio, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Carpio, a 30 de abril de 2018. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Desirée Benavides Baena.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 1.430/2018

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de abril de 2018, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Nº 244/18. PRESIDENCIA. MOCIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PRESIDENCIA Y POLÍTICAS TRANSVERSALES, DE MODIFICACIÓN DE REPRESENTANTES, POR EL GRUPO MUNICIPAL GANEMOS CÓRDOBA, EN EL CONSEJO RECTOR DEL IMDECO Y EN EL CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA.

Seguidamente se dio cuenta de la Moción más arriba referenciada, justificándose la Urgencia del asunto en la necesidad tener prevista la suplencia de doña Victoria López Ruiz, durante su baja maternal.

La Junta de Gobierno Local, tras declarar su Urgencia, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Cesar a don Rafael Blázquez Madrid como Suplente en el Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba IMDECO.

Segundo. Nombrar a don Francisco Molina Varona, como representante Suplente del Grupo Municipal Ganemos Córdoba, en el Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba IMDECO, y también como Suplente de dicho Grupo en el Consejo Rector del Consorcio Orquesta de Córdoba.

Tercero. De conformidad con los principios de buen gobierno reflejados en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, a todos los miembros de los Consejos Rectores de los Organismos Autónomos se les aplicarán las causas sobre incompatibilidades, prohibiciones para contratar y demás limitaciones contempladas en la normativa de prevención de conflictos de intereses, así como la regulación de los deberes de abstención y causas de recusación,

establecidas en el ordenamiento jurídico para los concejales.

Cuarto. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba y notifíquese a los interesados.

Córdoba, 25 de abril de 2018. La Alcaldesa, Fdo. M. Isabel Ambrosio Palos.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 1.424/2018

EXPEDIENTE DE DESAFECTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2017 y al punto 17 de su orden del día, bajo el epígrafe "Adopción de Acuerdo en relación con la Rectificación del Trazado de Caminos Municipales en "Las Lomas del Duque", adoptó el acuerdo de "iniciar expediente de desafectación del trazado del camino público conocido como "Vereda del Agua" en la parte que discurre por la finca denominada "Los Vizcaínos" o "La Blanca" (finca registral Sección 1ª número 32960), a fin de permutar el terreno actual del mismo por el terreno por donde discurrirá el nuevo trazado, integrando éste en el dominio público, previa acreditación de su oportunidad o necesidad".

El mismo órgano, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2018 y al punto 16 de su orden del día, bajo el epígrafe "Modificación del Trazado del Camino Rural "Vereda del Agua" en los tramos del mismo que discurren por la Finca denominada "Los Vizcaínos" o "La Blanca", en el Paraje Cuesta Romero y Lomas del Duque", adoptó, entre otros, el acuerdo de "someter al trámite de información pública previsto por el artículo 9.1.b) del Reglamento de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, el expediente de desafectación de los tramos del camino público actual conocido como "Vereda del Agua" que discurren por la finca denominada "Los Vizcaínos" o "La Blanca" (finca registral Sección 1ª número 32960) y que, a tenor del informe técnico emitido al efecto y tomando como referencia el centro de dicho camino -formado por cinco ramales en forma de estrella-, se describen como sigue:

-Noreste: Comunica hacia el Descansadero-Abrevadero de Pozuelo Almagro del Duque, en la otra margen de la CO-6219. Sin trazado sobre el terreno.

Longitud: 550 m; ancho: 5 m; superficie: 2.745,68 m².

-Suroeste: Comunica a la carretera CO-6220, pasando por Cortijo Vizcaíno. Sin trazado sobre el terreno.

Longitud: 1.033 m; ancho: 5 m; superficie: 5.158,40 m².

-Norroeste: Comunica con la CO-6219. Sin trazado sobre el terreno.

Longitud: 903 m; ancho: 5 m; superficie: 4.506,06 m².

El camino "Vereda del Agua" está identificado en el Inventario de Caminos y Fuentes Municipales de Lucena con el número 311 y su referencia catastral es la siguiente:

14038A080090040000XQ.

Lo que se hace público, a los efectos del segundo de los acuerdos plenarios citados y del artículo 9.1.b) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, para general conocimiento y a fin de que durante el plazo de un mes desde la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que tengan por convenientes.

A dicho fin, el expediente podrá consultarse en el Negociado de Sesiones de este Ayuntamiento, sito en Plaza Nueva nº 1, y en el

Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (http://www.aytolucena.es/transparencia/informacion_juridica)

Lucena, a 26 de abril de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Núm. 1.431/2018

Anuncio de Formalización del Contrato del Servicio de vigilancia y Seguridad para el Centro Municipal de Servicios Sociales de Lucena.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: SE-26/17.

d) Perfil del contratante:

www.aytolucena.es/sede/perfil_del_contratante

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Vigilancia y seguridad para el Centro Municipal de Servicios Sociales de Lucena.

c) CPV: 79710000-4.

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 21 de noviembre de 2017.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 41.990 euros.

5. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 17 euros, más IVA, por hora de servicio prestada. Importe total: 20,57 euros, por hora de servicio prestada.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 5 de abril de 2018.

b) Fecha de formalización del contrato: 24 de abril de 2018.

c) Contratista: Seguridad Hispánica de Vigilancia y Protección, S.L.

d) Importe de adjudicación: 13,59 euros, más IVA, por hora de servicio prestada.

Lucena, a 26 de abril de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 1.523/2018

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de aprobación inicial de modificación de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la eliminación de barreras arquitectónicas y mejoras de la accesibilidad a los establecimientos comerciales ubicados en Palma del Río, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y MEJORAS DE LA ACCESIBILIDAD A LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIA-

LES UBICADOS EN PALMA DEL RÍO.

Uno. Se elimina el contenido íntegro del artículo 4.- Beneficiarios de la subvención. Requisitos, dándole de nuevo la siguiente redacción:

1. Podrán solicitar la subvención las personas físicas o jurídicas privadas con personalidad jurídica y las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica, que desarrollen una actividad empresarial en el término municipal de Palma del Río y reúnan los siguientes requisitos:

-Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatal y frente a la Seguridad Social.

-Estar al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Palma del Río.

-No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Tener su domicilio social y fiscal en el término municipal de Palma del Río.

-Encontrarse dado de alta en el censo de Actividades Económicas de la AEAT en la actividad que le corresponda y ejerza la misma en un establecimiento abierto al público.

Dos. Se modifica el punto 4 del artículo 7. Presentación de solicitud. Documentación, que queda redactado de la siguiente forma:

4. Las solicitudes que deberán formalizarse conforme al modelo aprobado en la correspondiente convocatoria, e irán acompañada de los originales o fotocopias debidamente compulsadas de los siguientes documentos:

-DNI si es persona física y en el supuesto de personas jurídicas CIF de la empresa y escrituras de constitución, estatutos y sus modificaciones, inscritas en el correspondiente registro.

-Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, cuando actúe como representante legal y DNI del mismo.

-Memoria explicativa de la actuación para la que se solicita la subvención.

-Presupuesto detallado de la actuación o factura del gasto correspondiente en el supuesto de que ya se haya llevado a cabo la actuación, en la que deberá hacerse referencia expresa, o estar dirigidas, al local para el cual se solicita la ayuda.

-Documento justificativo del pago de la liquidación provisional de la Licencia de Obras, en el caso de que ya se haya llevado a cabo la actuación.

-Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, sin personalidad jurídica presentarán dicha declaración cada uno de los miembros.

-En relación a la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con la AEAT y obligaciones con la Seguridad Social y Ayuntamiento de Palma del Río, de conformidad con el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud para la obtención de ayuda conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa dicha acreditación a través de certificados electrónicos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces dicha certificación.

-En el caso de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, sin personalidad jurídica deberán indicar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, y deberá nombrarse un representante de la agrupación.

-Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT emitido en el plazo establecido para la presentación de la solicitud de subvención.

-Y cualquier otro documento que se establezca en la correspondiente convocatoria.

Palma del Río, a 3 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente por la Concejala por Delegación de Firma del Sr. Alcalde-Presidente, Auria María Expósito Venegas.

Núm. 1.525/2018

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de aprobación inicial de modificación del Reglamento por el que se establece la concesión de subvenciones destinadas a incentivar la mejora y modernización de las empresas ubicadas en Palma del Río, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

"MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO POR EL QUE SE ESTABLECE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A INCENTIVAR LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS EMPRESAS UBICADAS EN PALMA DEL RÍO"

Uno. Se elimina el contenido íntegro del artículo 5.- Beneficiarios de la subvención. Requisitos, dándole de nuevo la siguiente redacción:

1. Podrán solicitar la subvención las personas físicas o jurídicas privadas con personalidad jurídica y las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica, que desarrollen una actividad empresarial en el término municipal de Palma del Río y reúnan los siguientes requisitos:

-Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatal y frente a la Seguridad Social.

-Estar al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Palma del Río.

-No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Tener su domicilio social y fiscal en el término municipal de Palma del Río.

-Encontrarse dado de alta en el censo de Actividades Económicas de la AEAT en la actividad que le corresponda.

Dos. Se modifica el punto 1 apartado 2 del artículo 6.- Criterios de valoración de las solicitudes, que queda redactado de la siguiente forma:

1. 2 Mantenimiento de empleo, valorándose el número de trabajadores que tiene contratado la empresa

• 1 puesto: 1 punto.

• 2 puestos: 2 puntos.

• 3 puestos: 3 puntos.

• 4 o más puestos: 4 puntos.

Se acreditará mediante Informe en el que se refleje la relación de trabajadores/as dados de alta a la fecha de presentación de solicitud, adscritos al Código Cuenta de Cotización asignado a la empresa.

Tres. Se elimina el contenido íntegro del artículo 8. Presentación de solicitud. Documentación, dándole de nuevo la siguiente redacción:

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo anexo a cada convocatoria y podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Palma del Río, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria.

3. No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en el párrafo anterior.

4. Las solicitudes que deberán formalizarse conforme al modelo aprobado en la correspondiente convocatoria, e irán acompañada de los originales o fotocopias debidamente compulsadas de los siguientes documentos:

-DNI si es persona física y en el supuesto de personas jurídicas CIF de la empresa y escrituras de constitución, estatutos y sus modificaciones, inscritas en el correspondiente registro.

-Acreditación de la representación legal del solicitante y DNI del mismo.

-Memoria explicativa de la actuación para la que se solicita subvención.

-Presupuesto detallado de la actuación para la que se solicita subvención.

-Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, sin personalidad jurídica presentarán dicha declaración cada uno de los miembros.

-En relación a la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con la AEAT y obligaciones con la Seguridad Social y Ayuntamiento de Palma del Río, de conformidad con el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud para la obtención de ayuda conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa dicha acreditación a través de certificados electrónicos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces dicha certificación.

-En el caso de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, sin personalidad jurídica deberán indicar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, y deberá nombrarse un representante de la agrupación.

-Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT emitido en el plazo establecido para la presentación de la solicitud de subvención.

-Y cualquier otro documento que se establezca en la correspondiente convocatoria.

Cuatro. Se modifica el punto 2 del artículo 9.- Órgano competente. Instrucción, que queda redactado de la siguiente forma:

2. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Se modifica el punto 4 del artículo 10. Resolución y notificación, que queda redactado de la siguiente forma:

4. La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, Recurso Contencioso-Administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, en la forma prevista en el Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sexto. Se modifica el punto 4, 5 y 7 del artículo 14. Pagos y justificación, que quedan redactado de la siguiente forma:

4. Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados en el periodo que se establezca en la correspondiente convocatoria.

5. La justificación de la subvención se realizará en la modalidad de cuenta justificativa simplificada, y debiéndose presentar la siguiente documentación en el Registro del Ayuntamiento de Palma del Río o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

-Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Relación clasificada de los gastos de las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

-Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

-Originales y copia compulsada de las facturas de los gastos realizados.

-Certificado bancario de la cuenta bancaria (incluir código IBAN y BIC) en la que se haya de ingresar la ayuda. La titularidad de la cuenta deberá corresponder al beneficiario.

7. El plazo de presentación de la justificación de la subvención se establecerá en la correspondiente convocatoria.

Palma del Río, a 3 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente por la Concejala por Delegación de Firma del Sr. Alcalde-Presidente, Auria María Expósito Venegas.

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Núm. 1.446/2018

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 24 de abril de 2018, el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2018, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente, junto con los do-

cumentos que lo integran, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones pertinentes ante el Pleno de la Corporación, fundadas en los motivos que establece el artículo 170.2 del citado texto legal.

En el supuesto de que durante el plazo de exposición pública no se produjeran reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Villanueva del Duque, 26 de abril de 2018. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Isabel Medina Murillo.

Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir Posadas (Córdoba)

Núm. 1.521/2018

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 67 de fecha 9 de abril de 2018 el anuncio referente a la exposición al público del expediente de modificación de crédito 2/2018 sobre modificación de créditos, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el Presupuesto del ejercicio de 2018, de la Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir", aprobado por Junta de Mancomunidad en sesión extraordinaria cele-

brada el día 4 de abril de 2018 y transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones, conforme al artículo 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se entiende definitivamente aprobado.

A continuación se inserta el siguiente resumen a nivel de capítulo.

EMPLEOS

Aplicación Presupuestaria	Importe
Capítulo I	10.804,30
Capítulo II	5.200,00
TOTAL	16.004,30

RECURSOS

Aplicación Presupuestaria	Importe
4 - De los Municipios Mancomunados – Centro Mujer	10.304,30
8 - Remanente de Tesorería para Gastos Generales	5.700,00
TOTAL	16.004,30

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Posadas, a 30 de abril de 2018. El Presidente, Fdo. Francisco Estepa Lendines.